

30382

ORDEN de 8 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad General Azucarera de España, S. A.», y seguido ante el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 8 de noviembre de 1977 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad General Azucarera de España, S. A.», y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la "Sociedad General Azucarera de España, S. A.", contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta, debemos confirmar la misma por estar ajustada a derecho, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Paulino Martín Martín.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano. Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, J. Arozamena.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

30383

ORDEN de 8 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Talleres Peñarroya, Sociedad Anónima», y seguido ante el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 19 de octubre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Talleres Peñarroya, S. A.», y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Talleres Peñarroya, S. A.", contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha veintiocho de abril de mil novecientos setenta y uno, debemos confirmar la misma por estar ajustada a derecho, todo ello sin hacer especial imposición en cuanto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Paulino Martín Martín.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario J. Arozamena.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

30384

ORDEN de 11 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Celulosa Almeriense, Sociedad Anónima», y seguido ante el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 28 de noviembre de 1976 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Celulosa Almeriense, Sociedad Anónima», y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Celulosa Almeriense, S. A.", contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno, que confirmó en alzada la dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Almería en veinte de noviembre de mil novecientos setenta, por las que se impuso multa de tres mil pesetas a la Empresa recurrente, en base a supuesta infracción a las normas sobre Seguridad e

Higiene en el Trabajo, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos las expresadas Resoluciones administrativas, por no estar ajustadas a derecho, con devolución a la citada Empresa de la cantidad depositada o satisfecha por el mencionado concepto. Sin efectuar especial imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Paulino Martín Martín.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, J. Arozamena.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

30385

ORDEN de 19 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles» y seguido ante el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 29 de octubre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles» y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de R. E. N. F. E. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha veinte de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, que declaró la firmeza de la dictada por la Delegación Provincial de dicho Ministerio en Zamora, con fecha seis de agosto del mismo año, debemos declarar y declaramos nulos ambos actos administrativos y reponemos el expediente administrativo a momento procedimental hábil para que si procede la continuación del mismo se practique el trámite de audiencia omitido y se proceda después a dictar nueva resolución. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Fernando Vidal.—Félix Fernández Tejedor.—Paulino Martín.—Jerónimo Arozamena (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de octubre de 1977.—P. D., el Secretario general Técnico, Miguel Ángel Campos.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

30386

ORDEN de 20 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Asociación Agrícola La Paz, S. A.», y seguido ante el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 30 de septiembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Asociación Agrícola La Paz, S. A.», y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la "Asociación Agrícola La Paz, S. A.", contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha trece de marzo de mil novecientos setenta y uno, debemos confirmar la misma por estar ajustada a derecho; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena Sierra.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de octubre de 1977.—P. D., el Secretario general Técnico, Miguel Ángel Campos.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.